

SEÑOR
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE: WENCESLAO MÉNDEZ GARCÍA.
DEMANDADO: GUSTAVO DE JESÚS DIAZ DUQUE e INDETERMINADOS.
RADICADO: 2019-0081
ASUNTO: EXECPCIONES PREVIAS.

Luis Gabriel Mesa Giraldo, abogado en ejercicio, mayor de edad y plenamente capaz, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con cedula y tarjeta profesional como aparece al pie de mi firma , actuando como apoderado, según poder debidamente otorgado, por el CONSORCIO CONSTRUCTOR DE FRANCISCO JAVIER CISNEROS identificado con nit 901.073.351-1 representada legalmente por Ricardo López Lombana, identificado con cedula 79469329, constituida mediante documento privado, suscrito el 25 de octubre del 2016, ambos domiciliados en la ciudad de Medellín, en la calle 18 número 35-69, y de la cual hacen parte formante las sociedad comerciales, CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A nit 890.922.447-4, MINCIVIL S.A nit 890.930.545-1, SP INGENIEROS S.A.S nit 890.932.424-8, EDL S.A.S nit 800.086.501-1, LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A nit 800.233.881-4. Por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda, estando dentro del término para hacerlo, formulada ante usted, por el señor Wenceslao Méndez García, refiriéndome a los:

HECHOS

1. El señor Wenceslao Méndez García instauró demanda de pertenencia, aportando a esta, certificado de libertad y tradición, donde constaba que el titular del derecho real de dominio era el señor Gustavo de Jesús Díaz Duque.
2. Pero el 13 de agosto del 2020, se anotó en la oficina de registro de Santo domingo Antioquia, tal como consta en la anotación 8, la adjudicación mediante sucesión, al señor Wenceslao Méndez García, adquiriendo de esa manera los derechos de propiedad del inmueble objeto de la demanda.
3. Uno de los requisitos axiológicos de la acción de prescripción adquisitiva de dominio, es que demandante sea el poseedor contra el propietario.
4. El artículo 375 C.G.P ordena que la declaración de pertenencia, solo podrá ser pedida quien pretenda haber adquirido por prescripción adquisitiva de dominio.
5. Pero el demandante ya adquirió por adjudicación en sucesión.
6. Hoy día El señor Wenceslao es demandante y demandado

DECLARACIONES

Le solicito señor juez declarar probada la excepción de ineptitud de la demanda, por la inobservancia de las exigencias formales previstas en la ley para este tipo de demanda. En tanto es un requisito formal de la acción de usucapión, que sea instaurada por el poseedor. Por lo tanto, esa demanda es inepta, en tanto no va tener la capacidad legal de ser considerada para una sentencia de fondo.

PRUEBAS

Adjunto a esta solicitud de excepción previa los siguientes documentos:

1. Certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la demanda, identificado con matrícula inmobiliaria 026-9343 del círculo registral de Santo domingo Antioquia.
2. Copia de la escritura del trabajo de partición y adjudicación de bienes número 748 del 10 de julio del 2020, de la notaría 10 de Medellín, mediante la cual le adjudican los derechos de propiedad sobre el inmueble objeto de la demanda de pertenencia.

Atentamente

LUIS GABRIEL MESA GIRALDO

T.P 164662 C.S de la J

Certificado generado con el Pin No: 201201303736812056**Nro Matrícula: 026-9343**

Pagina 1

Impreso el 1 de Diciembre de 2020 a las 03:33:17 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 026 - SANTO DOMINGO DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: SANTO DOMINGO VEREDA: EL BALZAL

FECHA APERTURA: 22-02-1990 RADICACIÓN: 90-0181 CON: ESCRITURA DE: 13-01-1990

CODIGO CATASTRAL: 4400-3733-3651-1148 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

UN LOTE DE TERRENO COMPUESTO POR CUATRO LOTES QUE SE UNIRAN PARA FORMAR UN SÓLO GLOBO, SITUADO EN EL PARAJE EL BALSAL, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA NUMERO 9 DE 13/01/1990, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE CISNEROS. ANOTACIÓN 02. LINDEROS: "DE UN PEÑOLCITO QUE HAY AL BORDE DE UNA QUEBRADA, DE TRAVESIA POR EL BORDE DE UNA BARRANCA EN LINEA RECTA A UNA QUEBRADITA, DE AHÍ QUEBRADITA ARRIBA HASTA UN NACIMIENTO QUE HAY EN EL MONTE; SIGUE DE TRAVESIA HASTA UN FILITO, LUEGO SIGUE FILO ABAJO CON ROBERTO MUÑOZ, HASTA UN ANCILO; DE ESTE PLANCITO A UN AMAGAMIENTO, LUEGO SIGUE POR LA MISMA QUEBRADITA HASTA EL PUNTO DE PARTIDA".

COMPLEMENTACION:

A LA TRADICION.- MATRICULA N. 026-0009343.- 1.- JOSE ROBERTO MUÑOZ MENDOZA, ADQUIRIO EN VARIOS LOTES ASI: AJUN LOTE POR COMPRA A JESUS MARIA PULGARIN, SEGUN ESCRITURA #336 DE 01-12-79 DE LA NOTARIA UNICA DE CISNEROS, REGISTRADA EN 04-12-79 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #026-0000993.- VALOR DEL ACTO: \$4000.00.- JESUS MARIA PULGARIN, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A MARIA LUISA BERRIO, SEGUN ESCRITURA #323 DE 18-10-76 DE LA NOTARIA UNICA DE CISNEROS, REGISTRADA EN 26-01-77 EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO 40, FOLIOS 196, PARTIDA 68, MATRICULA 1061, TOMO 22, FOLIOS 180.- VALOR: \$5.000.00.- MARIA LUISA BERRIO ADQUIRIO ASI: 1) LA MITAD COMO GANANCIALES EN SU LEGITIMO MATRIMONIO CON BENITO BERRIO Y LA OTRA MITAD COMO HEREDERA UNICA DE SU ABUELO BAUTISTA RAMIREZ, QUIENES A SU VEZ HABIA ADQUIRIO POR COMPRA A ALONSO ANTONIO ESTRADA, SEGUN ESCRITURA #20 DE ENERO 15 DE 1.893 DE LA NOTARIA UNICA DE SANTO DOMINGO REGISTRADA EN SEPTIEMBRE 23 DE 1921, EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO 1, FOLIOS 46, PARTIDA 95.- B) JOSE ROBERTO MUÑOZ MENDOZA, ADQUIRIO UN LOTE POR COMPRA A JESUS MARIA PULGARIN, SEGUN ESCRITURA # 41 DE 15-02-88 DE LA NOTARIA UNICA DE CISNEROS REGISTRADA EN 18-04-88 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 026-0007788.- VALOR DEL ACTO: \$100.000.00.- JESUS MARIA PULGARIN, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A MARIA LUISA BERRIO, SEGUN ESCRITURA #323 DE 18-10-76 DE LA NOTARIA UNICA DE CISNEROS, REGISTRADA EN 26-01-77 EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO 40, FOLIOS 196, PARTIDA 68, MATRICULA 1061, TOMO 22, FOLIOS 180.- VALOR: \$5.000.00.- MARIA LUISA BERRIO, ADQUIRIO ASI: LA MITAD COMO GANANCIALES EN SU LEGITIMO MATRIMONIO CON BENITO BERRIO Y LA OTRA MITAD COMO HEREDERA UNICA DE SU ABUELO BAUTISTA RAMIREZ, QUIENES A SU VEZ HABIAN ADQUIRIDO POR COMPRA A ALONSO ANTONIO ESTRADA, SEGUN ESCRITURA #20 DE ENERO 15 DE 1893 DE LA NOTARIA UNICA DE SANTO DOMINGO REGISTRADA EN SEPTIEMBRE 23 DE 1921 EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO 1, FOLIOS 46, PARTIDA 95.- C) JOSE ROBERTO MUÑOZ MENDOZA, ADQUIRIO UN LOTE POR COMPRA A NORA JIMENEZ MORALES Y SOCIEDAD CORREA ACEVEDO Y CIA EN COMANDITA POR ACCIONES, SEGUN ESCRITURA #281 DE 18-10-79 DE LA NOTARIA UNICA DE CISNEROS, REGISTRADA EN 22-10-79 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #026-0000856.- VALOR DEL ACTO: \$16.000.00.- NORA JIMENEZ MORALES Y SOCIEDAD CORREA ACEVEDO Y COMPAÑIA EN COMANDITA POR ACCIONES, ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A MARIA JOSEFINA RESTREPO DE CEBALLOS, LIGIA DEL SOCORRO CEBALLOS DE BARRERA, OLGA LUZ CEBALLOS DE MASSARO, HERNAN ALBERTO CEBALLOS RESTREPO, OSCAR DE JESUS CEBALLOS RESTREPO, BEATRIZ ELENA CEBALLOS RESTREPO Y RAMIRO DE JESUS CEBALLOS RESTREPO, SEGUN ESCRITURA #2587 DE 25-08-78 DE LA NOTARIA ONCE DE MEDELLIN, REGISTRADA EN 29-08-78 EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO 42, FOLIOS 275, PARTIDA 697, MATRICULA 1258 AL 1270, TOMO 23, FOLIOS 178 AL 190.- VALOR DEL ACTO: \$100.000.00.- MARIA JOSEFINA RESTREPO DE CEBALLOS, LIGIA DEL SOCORRO CEBALLOS DE BARRERA, OLGA LUZ CEBALLOS DE MASSARO, HERNAN ALBERTO CEBALLOS RESTREPO, OSCAR DE JESUS CEBALLOS RESTREPO, BEATRIZ ELENA CEBALLOS RESTREPO Y RAMIRO DE JESUS CEBALLOS RESTREPO, ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE JESUS CEBALLOS DUQUE, SEGUN SENTENCIA APROBATORIA DE 14-04-78, PROCEDENTE DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, REGISTRADA EN 02-07-78 EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO 42, FOLIOS 183, PARTIDA 554, MATRICULA 1247, TOMO 23, FOLIOS 167.- VALOR: \$500.000.00.- JESUS CEBALLOS DUQUE, ADQUIRIO EN VARIOS LOTES ASI: A) UNA FINCA TERRITORIAL POR COMPRA A ABEL ECHEVERRY, SEGUN ESCRITURA #63 DE 04-02-45 DE LA NOTARIA UNICA DE CISNEROS, REGISTRADA EN 19-02-45 EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO 9, FOLIOS 61, PARTIDA 139.- VALOR DEL ACTO: \$8.000.00.- B) UNA FINCA TERRITORIAL POR COMPRA A JUAN DE JESUS RESTREPO BOLIVAR, SEGUN ESCRITURA # 356 DE 19-08-42 DE LA NOTARIA UNICA DE CISNEROS, REGISTRADA EN 23-08-42 EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO 6, FOLIOS 209, PARTIDA 508.- VALOR DEL ACTO: \$11.000.00.- POR ESCRITURA # 2432 DE 24-05-61 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MEDELLIN, REGISTRADA EN 15-07-61 EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO 29, FOLIOS 188, PARTIDA 460.- JESUS CEBALLOS, CONSTITUYO SERVIDUMBRE DEL OLEODUCTO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA SI EMPRESA DEL FERROCARRIL.- C) ACCION Y DERECHO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTO DOMINGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201201303736812056 Nro Matrícula: 026-9343
Pagina 2

Impreso el 1 de Diciembre de 2020 a las 03:33:17 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
VINCULADO A UN LOTE DE TERRENO POR COMPRA A MARIA DE LOS ANGELES Y MARIA ELOISA HERNANDEZ B. SEGUN ESCRITURA #121 DE 26-02-51 DE LA NOTARIA UNICA DE CISNEROS, REGISTRADA EN 24-04-51 EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO 18, FOLIOS 85, PARTIDA 311.- VALOR DEL ACTO: \$350.00.- D) DERECHOS VINCULADOS A UN LOTE DE TERRENO POR PERMUTA VERIFICADA CON MARIA ASCENSION HERNANDEZ, SEGUN ESCRITURA # 496 DE 04-11-49 DE LA NOTARIA UNICA DE CISNEROS, REGISTRADA EN 30-12-49 EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO 17, FOLIOS 12, PARTIDA 365.- VALOR DEL ACTO: \$80.00.- E) DERECHOS VINCULADOS A UN LOTE DE TERRENO POR DACION EN PAGO QUE LE HIZO EN SEÑOR NOLASCO CASTAÑO, SEGUN ESCRITURA NRO. 475 DE 18-10-49, DE LA NOTARIA UNICA DE CISNEROS, REGISTRADA EN 30-12-49 EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO 17, FOLIOS 13, PARTIDA 367.- VALOR DEL ACTO: \$740.00.- F) UN LOTE DE TERRENO POR COMPRA A MARIA DE JESUS ZAPATA, SEGUN ESCRITURA # 75 DE 06-02-47 DE LA NOTARIA UNICA DE CISNEROS, REGISTRADA EN 24-02-47 EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO 12, FOLIOS 198, PARTIDA 198.- VALOR DEL ACTO: \$200.00.- G) DOS ACCIONES Y DERECHOS VINCULADOS A UN LOTE DE TERRENO Y UN LOTE DE TERRENO POR COMPRA A MANUEL HERNANDEZ, SEGUN ESCRITURA #332 DE 23-0615, DE LA NOTARIA UNICA DE CISNEROS, REGISTRADA EN 07-07-51 EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO 18, FOLIOS 30, PARTIDA 529.- VALOR DEL ACTO: \$600.00.- H) UN LOTE DE TERRENO POR COMPRA A ANGEL MARIA HERNANDEZ, SEGUN ESCRITURA #340 DE 18-07-49 DE LA NOTARIA UNICA DE CISNEROS, REGISTRADA EN 26-08-49 EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO 16, FOLIOS 55, PARTIDA 146.- VALOR DEL ACTO: \$160.00.- I) DOS LOTES DE TERRENO POR COMPRA AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SEGUN ESCRITURA #2433 DE 24-05-61 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MEDELLIN, REGISTRADA EN 15-07-61 EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO 29, FOLIOS 191, PARTIDA 461.- EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ADQUIRIO POR ESCRITURA #1758 DE AGOSTO 18 DE 1916 DE KA NOTARIA PRIMERA DE MEDELLIN.- D) JOSE ROBERTO MUÑOZ MENDOZA, ADQUIRIO UNA CASA POR COMPRA A MARIA ASUNCION HERNANDEZ DE CATANO, SEGUN ESCRITURA # 128 DE 07-06-86 DE LA NOTARIA UNICA DE CISNEROS, REGISTRADA EN 01-07-86 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 026-0006247.- VALOR DEL ACTO: \$150.000.00.- MARIA ASCENCION HERNANDEZ, ADQUIRIO POR COMPRA A JESUS CEBALLOS, SEGUN ESCRITURA # 496 DE 04-11-49 DE LA NOTARIA UNICA DE CISNEROS, REGISTRADA EN 30-12-49 EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO 17 FOLIOS 12, PARTIDA 366, MATRICULA 2431, TOMO 12, FOLIOS 109.- VALOR DEL ACTO: \$80.00.-

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
026 - 7788
026 - 6247
026 - 993
026 - 856

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-08-1960 Radicación: S/N
Doc: ESCRITURA 3271 DEL 08-08-1960 NOTARIA SEGUNDA DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$50,000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA GRAVAMEN
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CEBALLOS DUQUE JESUS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTO DOMINGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201201303736812056

Nro Matrícula: 026-9343

Pagina 3

Impreso el 1 de Diciembre de 2020 a las 03:33:17 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-02-1990 Radicación: 0181

Doc: ESCRITURA 9 DEL 13-01-1990 NOTARIA UNICA DE CISNEROS

VALOR ACTO: \$600,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA Y ENGLOBAMIENTO MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ MENDOZA JOSE ROBERTO

A: HERNANDEZ HERNANDEZ FABIO DE JESUS

CC# 71171620 X

A: HERNANDEZ SANCHEZ JESUS ANTONIO

CC# 746541 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-08-2000 Radicación: 00682

Doc: ESCRITURA 207 DEL 15-08-2000 NOTARIA UNICA DE CISNEROS

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ HERNANDEZ FABIO DE JESUS

DE: HERNANDEZ SANCHEZ JESUS ANTONIO

A: DIAZ DUQUE GUSTAVO DE JESUS

CC# 3584273 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-05-2005 Radicación: 0495

Doc: OFICIO 795 DEL 26-04-2005 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0400 EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALLEJAS ALVARADO NURY YANETH

A: DIAZ DUQUE GUSTAVO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-10-2007 Radicación: 1363

Doc: ESCRITURA 2036 DEL 08-06-2007 NOTARIA 26 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$50,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO EN LIQUIDACION

A: CEBALLOS DUQUE JESUS

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-09-2019 Radicación: 2019-026-6-1766

Doc: OFICIO SLPA 4953 DEL 10-09-2019 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTO DOMINGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201201303736812056

Nro Matrícula: 026-9343

Pagina 5

Impreso el 1 de Diciembre de 2020 a las 03:33:17 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-026-1-6920

FECHA: 01-12-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA DE JESUS RENTERIA MENA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



300209

5

alx

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO. -----

(748) -----

FECHA: DIEZ (10) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. (2.020). -----

ACTO: TRÁMITE NOTARIAL DEL TRABAJO DE PARTICION Y
ADJUDICACIÓN DE BIENES EN SUCESION. -----

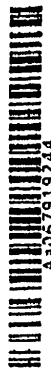
DE: GUSTAVO DE JESUS DÍAZ DUQUE. -----

A: WENCESLAO MÉNDEZ GARCÍA. -----

VALOR: \$ 2.561.581. -----

En la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los Diez (10) Días del Mes de Julio del Año Dos Mil Veinte (2.020), a la NOTARIA DECIMA (10) DEL CIRCULO DE MEDELLIN, cuya Notaria Encargada es la Dra BERTA OLIVA RUIZ RUIZ, Mediante Resolución 4945 del 24/06/2.020, proferida por la S.N.R. se otorgó la presente Escritura que se consigna en los siguientes términos - Compareció el Doctor JORGE HERNÁN QUICENO SÁNCHEZ, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional Número 290.572 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía Número 1.128.277.322, domiciliado y residente en la ciudad de Medellín; y MANIFESTO: -----

PRIMERO: Que por el presente instrumento público, actuando en calidad de Apoderado de los señores CLAUDIA CRISTINA DÍAZ RAMÍREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.571.673, quien actúa en calidad de hija legítima, SAMUEL GUSTAVO DÍAZ RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.400.437, quien actúa en calidad de hijo legítimo, MARIANA DÍAZ ECHEVERRI, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.037.667.678, quien actúa en calidad de hija legítima, LUZ EUGENIA ECHEVERRI OCHOA, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.740.303 mayor de edad, domiciliada en Medellín, actuando en mi condición de



1033ACGZ08-9A43

02-03-20



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

madre de la menor JUANITA DÍAZ ECHEVERRI identificada con TI 1.027.662.410 quien actúa en calidad de hija legítima, y WENCESLAO MÉNDEZ GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.529.971, quien actúa en calidad ACREEDOR, con el debido respeto, y cuya representación acredito con el poder adjunto, manifiesto a usted respetuosamente el propósito que me asiste para adelantar en esta Notaría la liquidación de la herencia del causante el Señor GUSTAVO DE JESUS DÍAZ DUQUE (Q.E.P.D), en vida se identificó la cedula de ciudadanía número 3.584.273, y falleció el 5 de enero de 2015, en la ciudad de Medellín, este hecho se registró ante la notaría quinta de Medellín bajo el número indicativo serial 08772857, *siendo la Ciudad de Medellín, el último lugar de Domicilio y asiento principal de sus negocios*, fecha en la cual y por ministerio de la ley se defirió la herencia a los herederos llamados a sucederle, efectuado dentro de la citada sucesión, llevada a cabo en esta Notaría e iniciada mediante acta Número 18 del 26 de Mayo de 2.020, y practicadas las publicaciones mediante Edicto del 27 de Mayo de 2.020, y vencido el término del emplazamiento de que trata el artículo 3o, numeral 3 del decreto 902 de 1.988, y efectuadas las publicaciones en el Periódico El Colombiano el día 21 de Junio de 2.020, y en la Emisora Local Radio Periódico Antioquia al Instante, el día 19 de Junio de 2.020 a las 3:50 P.M, comunicado a la Dirección Legal del Notariado el día 19 de Junio de 2.020, cuya documentación y actuación se protocoliza con la presente escritura. -----

SEGUNDO: actuando en calidad de apoderado de los interesados, me permito presentar de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 902 de 1988, el trabajo de partición y/o adjudicación a fin de ser elevado a escritura pública, cuya descripción es como sigue: -----

----- HECHOS. -----

El señor GUSTAVO DE JESUS DÍAZ DUQUE (Q.E.P.D), en vida se identificó la cedula de ciudadanía número 3.584.273, y falleció el 5 de enero de 2015, en la

Papel notarial para non exclusión en la escritura pública - No tiene costo para el notario



ciudad de Medellín, este hecho se registró ante la notaria quinta de Medellín bajo el número indicativo serial 08772857, y su último lugar de domicilio fue el municipio de Medellín. -----

El señor GUSTAVO DE JESUS DÍAZ DUQUE (Q.E.P.D), es propietario del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 026 - 9343, desde el 15 de agosto de 2000. -----

Realizo y firmo promesa de compraventa para con el señor WENCESLAO MÉNDEZ GARCÍA, el 24 de enero de 2008. Algunas circunstancias no permitieron trasladar el dominio completo al comprador, y a la fecha de presentar esta sucesión el predio está registrado a nombre del señor GUSTAVO DE JESUS DÍAZ DUQUE. -----

El señor WENCESLAO MÉNDEZ GARCÍA, ha ejercido la posesión del inmueble desde el momento en que se realizó la negociación, desde ese momento se ha hecho cargo del pago de impuesto y demás gastos que genera la tenencia del predio. -----

El causante no otorgo testamento, por lo tanto, el rito a imprimir a esta sucesión es el de las intestadas. -----

Mis poderdantes solicitan la **LIQUIDACIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA DE COMÚN ACUERDO** ante esta notaria, aportando el inventario y avalúo de los activos y el respectivo trabajo de partición y adjudicación. -----

Ni mis poderdantes, ni este apoderado, conocemos de otros interesados de igual o mejor derecho y no saben de la existencia de otros activos y pasivos de los que acompañan el inventario adjunto. Esto se afirma bajo la gravedad del juramento y aceptan la herencia con beneficio de inventario. -----

----- **ACERVO HEREDITARIO.** -----

El suscrito apoderado se permite presentar el inventario y avalúo de los bienes relictos; como sigue: -----

ACTIVOS. Bienes que figuran a nombre del causante: el señor GUSTAVO DE -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



IC315160750840

02.03.20

14

14

14

14

14

14

14

14

14

14

14

14

14

14

14

14

14

14

14

14

14

14

14

14

14

14

14

14

14

14

14

14

14

14

14

JESUS DÍAZ DUQUE (Q.E.P.D). -----

Partida única: el derecho de dominio que tenía el causante sobre el predio que se describe. -----

Departamento: **ANTIOQUIA**. -----

Municipio: **SANTO DOMINGO** -----

Matricula inmobiliaria: **026 - 9343** -----

Tipo de inmueble: **RURAL** -----

Dirección: **VEREDA El Balsal**. -----

Descripción: Un lote de terreno compuesto por cuatro lotes que se unirán para formar un sólo globo, situado en el paraje el Balsal, jurisdicción del municipio de santo domingo, cuyos linderos se encuentran consignados en la escritura número 9 de 13/01/1990, otorgada en la notaria unica de Cisneros. Anotación 02. linderos: "de un Peñolcito que hay al borde de una quebrada, de travesía por el borde de una barranca en línea recta a una quebradita, de ahí quebradita arriba hasta un nacimiento que hay en el monte; sigue de travesía hasta un filito, luego sigue filo abajo con Roberto muñoz, hasta un plancito; de este plancito a un amagamiento, luego sigue por la misma quebradita hasta el punto de partida". -----

ADQUISICION. El causante adquirió el derecho sobre el inmueble antes descrito mediante el presente instrumento por compra a los Señores **FABIO DE JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ Y JESUS ANTONIO HERNANDEZ SANCHEZ**, por medio de la Escritura Pública Número 207 del 15 de Agosto de 2000, otorgada en la Notaria Unica de Cisneros, instrumento debidamente registrado. -----

Se avalúa este inmueble en la suma de: **dos millones ciento sesenta y un mil quinientos ochenta y un peso, M. L. (\$2.561.581)** -----

PASIVOS El causante, tenía un acreedor, el que se presenta a esta sucesión y que es aceptado de manera voluntaria por los herederos legítimos, la deuda se establece para esta sucesión en Pasivo: **dos millones ciento sesenta y un mil** -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



✓

quinientos ochenta y un peso, M. L. (\$2.561.581) -----

RESUMEN -----

Activo: \$2.561.581 -----

Pasivo: \$2.561.581 -----

Total, activo liquido: dos millones ciento sesenta y un mil quinientos ochenta y un peso, M. L. (\$2.561.581) -----

Declaro, en nombre de mi poderdante, que no existen otros activos ni pasivos conocidos para inventariar. -----

----- DISTRIBUCIÓN = HIJUELAS. -----

PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES. -----

HIJUELA ÚNICA: en favor del acreedor WENCESLAO MÉNDEZ GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.529.971. -----

Valor de esta hijuela: dos millones ciento sesenta y un mil quinientos ochenta y un peso, M. L. (\$2.561.581), PARA PAGARSE SE LE ADJUDICA DE FORMA PURA Y SIMPLE, los siguiente el 100% del derecho de dominio que tenía el causante sobre el predio que se describe -----

Departamento: ANTIOQUIA -----

Municipio: SANTO DOMINGO -----

Matricula inmobiliaria: 026 - 9343 -----

Tipo de inmueble: RURAL -----

Dirección: VEREDA El Balsal -----

Descripción: Un lote de terreno compuesto por cuatro lotes que se unirán para formar un sólo globo, situado en el paraje el balsal, jurisdicción del municipio de santo domingo, cuyos linderos se encuentran consignados en la escritura número 9 de 13/01/1990, otorgada en la notaria única de Cisneros. anotación 02. linderos: "de un peñolcito que hay al borde de una quebrada, de travesía por el borde de una barranca en línea recta a una quebradita, de ahí quebradita arriba hasta un nacimiento que hay en el monte; sigue de travesía hasta un filito, luego sigue filo



10831995600280

02-03-20

W. L. S.

11/11/2019

11/11/2019

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

abajo con Roberto Muñoz, hasta un plancito; de este plancito a un amagamiento, luego sigue por la misma quebradita hasta el punto de partida". -----

ADQUISICION. El causante adquirió el derecho sobre el inmueble antes descrito mediante el presente instrumento por compra a los Señores FABIO DE JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ Y JESUS ANTONIO HERNANDEZ SANCHEZ, por medio de la Escritura Pública Número 207 del 15 de Agosto de 2000, otorgada en la Notaria Unica de Cisneros, instrumento debidamente registrado. -----

En los anteriores términos presento el trabajo de partición y adjudicación del bien de propiedad del causante. -----

PARAGRAFO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), modificado por el artículo 61 de la Ley 2010 de 2019, las partes aquí contratantes **DECLARAN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**, el cual se entiende prestado por la firma del presente instrumento público, que: *"El precio incluido en esta escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; además, NO existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de este instrumento público"* por lo tanto se exonera al notario de toda responsabilidad que se pueda derivar por este concepto. -----

CONCLUSIONES. En tanto a que los señores **CLAUDIA CRISTINA DÍAZ RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.571.673**, quien actúa en calidad de hija legítima, **SAMUEL GUSTAVO DÍAZ RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **3.400.437**, quien actúa en calidad de hijo legítimo, **MARIANA DÍAZ ECHEVERRI**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.037.667.678** quien actúa en calidad de hija legítima, **LUZ EUGENIA ECHEVERRI OCHOA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.740.303** mayor de edad, domiciliada en Medellín, actuando en mi condición de madre de la menor **JUANITA DÍAZ ECHEVERRI** identificada con TI **1 027 662 410** quien actúa en calidad de hija legítima, y **WENCESLAO MÉNDEZ**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



6

GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.529.971, quien actúa en calidad ACREEDOR, respecto de los derechos sobre los bienes inmuebles inventariados en el acervo hereditario del trabajo de partición, se les adjudica tantas acciones y derechos cuantos pesos representen sus respectivas hijuelas. -----

Del Señor Notario, muy cordialmente, -----

JORGE HERNÁN QUICENO SÁNCHEZ. -----

C.C. 1.128.277.322. -----

T.P. N° 290.572 del C.S.J. -----

TERCERO: En esta forma se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado por el decreto 902 de 1.988 para el trámite de liquidación de sucesiones y sociedades conyugales vinculadas a ellas, efectuada de común acuerdo entre los interesados. Leído por la compareciente el presente instrumento, lo encuentra correcto y en constancia firma. -----

NOTA 1: En cumplimiento con la Circular 1.536 del 17 de Septiembre de 2.013 y del Artículo 17 de la Ley 282 de Junio 6 de 1.996, se consultó información de los otorgantes de esta Escritura Pública en el programa StraDataSearch consecutivo 0098-24-000615, 0098-24-000616, 0098-24-000617, 0098-24-000618, 0098-24-000619. ----

NOTA 2: ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: El(los) interesado(s) manifiesta(n) su consentimiento, el cual se entiende otorgado con la firma de la presente escritura pública, que aceptan ser notificado(s) por medio electrónico sobre el estado del trámite del presente instrumento público; una vez haya ingresado a la Oficina de Registro de II.PP. correspondiente, para su respectiva calificación y anotación en el folio de matrícula correspondiente, todo de conformidad con el artículo 15 del Decreto 1579 del 01 de octubre de 2012 y artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo. -----



10932C8A9AEG00Z

02-03-20

10932C8A9AEG00Z



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

NOTA 3: No se toma huella dactilar de los comparecientes de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2 de la Instrucción Administrativa 04 del 16 de Marzo de 2.020, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro. -----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: "Se advirtió a los interesados de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por los errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por la que intervino en la inicial y sufragada por la misma. (Art. 35 Decreto Ley 960/70).-----

El suscrito Notario responde de la regularidad formal de la escritura, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, pues son ellos quienes deben de constatarlas, tal y conforme lo establece el Art. 9º, Decreto Ley 960 de 1.970.--

Se advirtió a los interesados la presentación de esta escritura para su registro, en la Oficina Correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. -----

ANEXOS: Certificado de Paz y Salvo número 03958 por concepto de Impuesto, expedido por la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico del Municipio de Santo Domingo, el día 01-02-2020 válido hasta el día 31-12-2.020. -----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 61.700. RESOLUCION NÚMERO 1299 de 2.020. -
IVA: \$ 43.833. -----

RECAUDO SUPERINTENDENCIA Y FONDO: \$ 19.800. -----

AVALÚO CATASTRAL \$ 1.965.074. -----

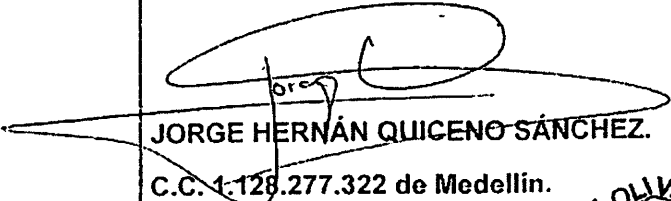
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



LO ESCRITO A MÁQUINA DE ESCRIBIR U OTRO TIPO DE LETRA DIFERENTE
A LA ESCRITURA SI VALE. -----

Una vez leída esta escritura por la compareciente, aprueba en todas sus partes y
en constancia firma. -----

Se extendió en las hojas de Papel Notarial Aa067919244, 245, 246, 247, 248.


JORGE HERNÁN QUICENO SÁNCHEZ.

C.C. 1.128.277.322 de Medellín.

T. P. 290.572 C. S. de la J.



BERTA OLIVA RUIZ RUIZ.

NOTARIA DECIMA (E) DEL CIRCULO DE MEDELLIN.



109332308-9A8aGo

02-03-20



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
DEL PODER PÚBLICO

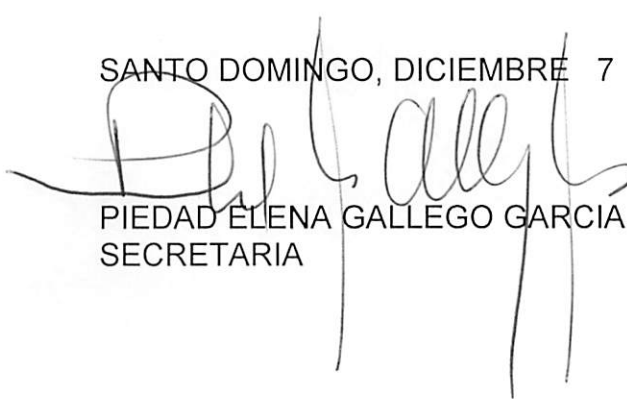


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Calle 13 No. 14-19. Teléfono: 862 13 49.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	PERTENENCIA DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	WENCESLAO MENDEZ GARCIA
DEMANDADO	GUSTAVO DIAZ DUQUEHEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
RADICADO	05 690 40 89 001 2019 00081

INFORME SECRETARIAL: Me permito informar que se recibió escrito signado por el Doctor LUIS GABRIEL MESA GIRALDO, actuando como apoderado del CONSORCIO CONSTRUCTOR DE FRANCISCO JAVIER CISNEROS, NIT 901073351-1 representada legalmente por RICARDO LOPEZ LOMBONA, Y de la cual hacen parte formante las sociedades comerciales, CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., MINCIVIL S.A. SP INGENIEROS S.A.S., EDL S.A.S, EDL S.A.S., LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES. En forma electrónica el día 4 de Diciembre de 2020. Escrito que consta de 15 folios., donde manifiesta que da respuesta a la demanda y EXCEPCIONES DE MERITO. En forma separada propone EXCEPCIONES PREVIAS.

SANTO DOMINGO, DICIEMBRE 7 DE 2020


PIEDAD ELENA GALLEGO GARCIA.
SECRETARIA